

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Abril)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en este Corte su novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Abril)  
MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN  
Dño. Sr.: El Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, contestando á una consulta que con fecha 4 de Marzo último le fué dirigida por este departamento, comunica al mismo la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la consulta que por ese Ministerio de su digno cargo se hace con fecha 4 del actual con motivo de las dudas surgidas en la Aduana de Valencia de Alcántara al pretender introducir en España seis reclamos de perdiz:

Considerando que los reclamos de perdiz pertenecen á la clase de animales amansados ó domesticados, siendo propios de los que los han reducido á esa condición, y por tanto, que no es aplicable al presente caso el art. 25 de la vigente ley de Caza, pudiendo, como cosa de su propiedad, llevar los dueños los reclamos adonde tengan por conveniente, ateniéndose al art. 19 de la ley, que es el pertinente:

Considerando que una vez obtenida la licencia á que se refiere el párrafo segundo del citado art. 19, pueden los dueños de los reclamos de perdiz transportarlos de un punto á otro, siempre que cumplan lo prevenido en el párrafo tercero del mismo artículo respecto á la exhibición de dicha licencia, siempre que se les fuese pedida por los que tienen facultad para ellos;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se conteste la consulta de V. E. en el sentido de que no hay dificultad en admitir los reclamos de perdiz en las Aduanas á otros puntos, siempre que los conductores de aquéllos cumplan lo preceptuado en el expresado art. 19 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y que de faltar á ello deberán sufrir las penas consignadas en el párrafo tercero del mismo artículo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.—  
Marqués del Vadillo.

Y para que la preinserta Real orden llegue á conocimiento de las Aduanas; El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer su publicación en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1903.—R. San Pedro.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 15 de Abril)  
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de que algunas Juntas locales de primera enseñanza, al usar de las facultades que les confiere el art. 25 del Real decreto de 2 de Septiembre último y el 75 del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas, las dan mayor amplitud excediéndose en el ejercicio de aquéllas, creando voluntariamente plazas de Auxiliares en las Escuelas públicas que sostienen, cuyos cargos proveen á virtud de propuesta de los Maestros directores, ó bien por otros medios que no son los legales, y teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la vigente ley de Instrucción pública y art. 22 del reglamento referido;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por los distintos Rectorados se observe con el mayor esmero si en los Ayuntamientos correspondientes á sus respectivos distritos universitarios existen las Escuelas públicas de primera enseñanza que la ley previene, así como las Auxiliares necesarias, cuya provisión ha de llevarse á efecto únicamente con arreglo á lo que determina el expresado reglamento, y que sólo en el caso de que existan las exigidas, puedan las Juntas locales crear con carácter voluntario las que consideren oportuno, expidiendo los nombramientos para el desempeño de éstas como estimen conveniente, no pudiendo los interesados nombrados alegar derecho alguno en el Magisterio público.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1903.—M. Allen-desalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1701  
TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por la Sociedad anónima «Arrendataria de Servicios públicos» de esta provincia, en oficio fecha de ayer, se manifiesta á esta Tesorería haber cesado en el cargo de Agente auxiliar de la 1.ª zona de Falses D. Enrique Pedret y Domenech, nombrando en su lugar á D. Gerónimo Cerdán y Milán. Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general. Tarragona 21 de Abril de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado, Albaladejo.

Núm. 1702  
INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos matriculados en el presente curso que hayan de examinarse, tanto en la época ordinaria como en la extraordinaria, abonarán en la Secretaría, durante el mes de Mayo próximo, los derechos académicos que, como se prescribe en el Real decreto de 28 de Febrero y Real orden de 24 de Marzo de 1902, son como sigue:

Por cada asignatura de Bachillerato, sin distinción y cualesquiera que sea el plan á que pertenezca, dos pesetas en papel de pagos y dos en metálico, con un timbre móvil de diez céntimos.

Por cada asignatura, también sin distinción, de los estudios elementales del Magisterio, Agricultura, Comercio y Bellas Artes, una peseta en papel de pagos y una en metálico, con un timbre móvil de diez céntimos.

En ambos casos los expresados derechos serán dobles si la matrícula fué hecha en época extraordinaria.

Las matrículas de honor quedan exentas de estos derechos.

El día 1.º de Octubre próximo caducan los derechos que conceden las matrículas del curso anterior.

El despacho estará abierto de las diez de la mañana á la una de la tarde.

Enseñanza no oficial no colegiada (ó libre)

Durante el propio mes de Mayo se admitirán las instancias para la matrícula de los alumnos de la expresada enseñanza.

Los aspirantes, además de identificar su persona, justificar su domicilio y exhibir la cédula personal, abonarán los derechos siguientes:

Por cada asignatura del Bachillerato, sin distinción, seis pesetas en papel de pagos y cuatro pesetas cincuenta céntimos en metálico, con un timbre móvil de diez céntimos.

Por cada asignatura de los estudios elementales del Magisterio, Agricultura, Comercio y Bellas Artes también sin distinción, tres pesetas en papel de pagos y tres pesetas cincuenta céntimos en metálico, con un timbre móvil de diez céntimos.

Se requiere haber cumplido la edad de diez años para el ingreso en el Instituto, la de quince años para la matrícula con validez académica en el primer año de estudios elementales de Maestro, y catorce años para el primer año de los elementales de Agricultura y Comercio.

Ingreso

Los exámenes de ingreso que hayan de verificarse en el mes de Junio para toda clase de enseñanza, deberán solicitarse durante el próximo Mayo.

La instancia será escrita de puño y letra del alumno aspirante en los impresos que se les facilitarán en la portería del Establecimiento; debiendo acompañar para la justificación de la edad la partida de bautismo ó certificación del Registro civil, y para el domicilio legal ó académico un volante del Alcalde de barrio, la cédula personal del cabeza de familia ó el testimonio de persona conocida. Además, según el art. 13 del Real decreto de 15 de Enero último, los menores de diez años deberán exhibir certificado de hallarse vacunados, y los menores de veinte años el de revacunación.

Los derechos de ingreso por todos conceptos son: 7'50 pesetas en metálico y un timbre móvil de 10 céntimos.

Tarragona 18 de Abril de 1903.—El Secretario, R. Montes.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos é industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública.

Table with columns: Nombre y apellidos, Pueblos, Industrias, Trimestre, Ejercicio, TOTAL Ptas. Cs. Includes entries like 'Círculo Carlista', 'Joaquín Sancho Tello', 'Adrián Royo Segarra'.

Table with columns: Nombre y apellidos, Pueblos, Industrias, Ejercicio, TOTAL Ptas. Cs. Includes entries like 'Josefa Grau Guimet', 'Miguel Segura Bona', 'Ramón Mor'.

Nombre y apellidos	Pueblos	Industrias	Ejer- cicio	TOTAL Ptas. Cs.
José Rodón	Tortosa.	Fábrica surcir pieles.	1er 1901	32'17
Joaquín Arasa Hierro.	"	Taller calderería.	"	82'20
José Rodón.	"	Fábrica surcir pieles.	"	32'16
Tomás Aragonés.	"	Id. alquitrán.	"	40'63
Jaime Ferrés Font.	"	Molino aceitero.	"	14'29
José Llatser.	"	Idem.	"	28'59
Juan Marí Eixemeno.	"	Una prensa rincón.	"	14'30
Juan B. Armengol.	"	Idem.	"	14'30
José Espany.	"	Idem.	"	28'58
Agustín Subirats.	"	Dos id. id.	"	27'88
Jacinto Salvat.	"	Una id. palanca.	"	55'76
Agustín Montero.	"	Una id. rincón.	"	27'88
Teresita Curto.	"	Una id. palanca.	"	14'29
José Gas.	"	Una id. rincón.	"	27'88
Vicente Guntames.	"	Abogado.	"	14'30
Enrique Cortes.	"	Barbero de salón.	"	57'76
Eduardo Casullo.	"	Id. en portal.	"	20'73
Juan Valmaña Curto.	"	Idem.	"	12'87
Pedro María Ribera.	"	Idem.	"	12'86
Francisco Asenté.	"	Broncista.	"	12'87
Juan Marro Sol.	"	Carpintero.	"	12'87
Vicente Fabregat.	"	Idem.	"	12'86
Juan Moreso Balaguá.	"	Constructor carros.	"	12'86
Magdalena Andreu.	"	Cajero ó cofero.	"	12'87
Jaime Gil.	"	Idem.	"	12'87
Dámaso Tallada.	"	Horno bollos.	"	12'87
José Vallés Mullan.	"	Id. fijo con tienda.	"	12'86
Mandel Falcó Vela.	"	Sastre sin géneros.	"	12'86
Jaime Baiges Porres.	"	Zapatero.	"	12'86
Ramón Pallarés.	"	Vendedor tocino.	"	28'59
Vicente Arasa Panisello.	"	Corredor fincas.	"	83'78
José Favá.	"	Juego pelota.	"	74'34
José Roch Valls.	"	Venta cordetes y sogá.	"	40'72
José Cortiella.	"	Bodegón.	"	5'72
Francisco Albiol Onofre.	"	Barbero portal.	"	5'04
Daniel Bofill Ramírez.	"	Carpintero.	"	5'04
Francisco March.	"	Molino aceites.	"	27'88
José M. Berrius.	"	S.º Tortosa Ilustrada.	"	13'58
El mismo.	"	Tienda libros rayados.	"	12'87
José Pallarés Piñol.	Perelló.	Tienda de pan.	"	18'58
Francisco Rebull Borrás.	"	Id. de camisónes.	"	7'15
Juan Mayor Torres.	Cherta.	Abacería.	"	8'93
Magín Martí Cañellas.	Benifallet.	Idem.	"	7'15
Vicente Querol Treces.	"	Idem.	"	7'15
Mandel Martí.	"	Médico Director Baños.	"	28'59
Francisco Roig Garcia.	"	Carpintero.	"	5
Teresa Benages Bladé.	Rasquera.	Tablajero.	"	5'72
Sebastián Rebull Borrás.	Perelló.	Carpintero.	"	6'43
José Calet Revérté.	"	Barbero.	"	6'43
Ana Pallarés.	"	Tienda de camisónes.	"	7'15
Gato Rofes Pàmies.	Colldejou.	Panadero.	"	5
Florentín Malo Vidiella.	Afara.	Carpintero.	"	5
Juan Escobedo Barceló.	"	Molino represa.	"	4'63
Tomás Vericart Magriñá.	Aldover.	Droguería al por menor.	"	33'26
Agustín Sancho Peres.	"	Alambique.	"	65'76
Antonia Pla Teixell.	"	Comadrona.	"	7'15
Juan Salvat Rovira.	Vilabella.	Alpargatero.	"	5'04
Antonio Pagés Ferré.	La Riba.	Tienda abacería.	"	7'15
Antonio Roca Roig.	"	Café económico.	"	5'72
Jacinto Garriga Masagné.	"	Carpintería.	"	5
Magín Esteve.	"	Papel rayado.	"	96'50
Antonio Porta.	Pont Armita.	Ropas hechas.	"	21'44
Francisco Huguet Roig.	"	Carpintero.	"	5
Lorenzo Vives Sardá.	Vilabella.	Horno cocer pan.	"	5'04
Pedro Romá Gené.	Brañim.	Tablajero.	"	5'72
Isidro Segarra Balsells.	"	2 tartanas 2 caballos.	"	12'06
Francisco Sirvent Portas.	"	Carpintero.	"	21'44
José Basquets Colomet.	"	Herrero.	"	5'04
Bautista Bausells Vaqué.	Bot.	Carpintero.	1al4	5'04
Antonio Liebot Sabaté.	"	Herrero.	"	20
Bautista Ramis Salve.	"	Tienda de pan.	"	15
José Crusat Aragonés.	Riudecañals.	Panadero.	4.º	7'15
José Roses Duart.	Mora Nueva.	Café económico.	2al4	17'16
Magín Vallés Soler.	Falset.	Carretero.	4.º	31'45
Federico Borja Soler.	"	Agente ferrocarril.	"	54'32
El mismo.	"	Idem.	"	54'32
Ramón Franquet Pàmies.	Montblanch.	Abogado.	"	45'57
Caspar Bosch Plaza.	Reus.	Carretero.	"	8'58
José Martorell Anguera.	"	Camisería.	2.º	57'84
José Grifoll Tapiés.	Canonja.	Médico.	3y4	42'89
José Solé Torrens.	Vilaseca.	Abacería.	2.º	14'30
Antonio Ferrando.	"	Vendedor alpiste.	"	28'56
Pedro Pellicé Pujols.	"	Idem.	"	21'45
José Planchas Pascual.	"	Comerciante.	"	21'44
Pablo Batalla Fortony.	Catlar.	Café económico.	"	5'72
Pablo Batalla Ramón.	"	Alpargatero.	"	20'04
Pablo Mañé Martí.	"	Idem.	"	20'04
José Anglés Elias.	"	Carpintero.	"	20'04
Antonia Barriach.	"	Matrona.	"	7'15
Ramón Torrell Pallicer.	Falset.	Idem.	"	28'02
Jaime Cabré Casadó.	Argentera.	Café económico.	"	22'88
Ramón Borrell Anes.	Tivisa.	Notario.	4.º	35'38

Nombre y apellidos	Pueblos	Industrias	Ejer- cicio	TOTAL Ptas. Cs.
José Rofes Rofes.	Colldejou.	Café.	4.º 1901	16'62
José Alvarez.	Corbera.	Alcoholes.	1y2	80'72
Francisco Pallás.	Aldover.	Idem.	"	9'20
Eduardo Serrá Anguera.	"	R.º aguardiente orujo.	2.º	30'60
TOTAL.....				6146'21

Tarragona 1º de Abril de 1903. — El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 1704  
UNIVERSIDAD DE BARCELONA  
SECRETARÍA GENERAL

Conforme con las disposiciones vigentes, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Mayo, en sus días lectivos, de nueve a once, estará abierta la matrícula de enseñanza no oficial en los Negociados respectivos de la Secretaría general de esta Universidad para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Junio próximo de asignaturas de las Facultades en este Centro establecidas.

Los alumnos que se matriculen por primera vez por enseñanza no oficial deberán hacer la identificación personal ante esta Secretaría general. Los que lo verifiquen de asignaturas del grupo preparatorio de Facultad justificarán, por medio de certificación oficial, que tienen hechos los estudios del Bachillerato y que les ha sido expedido el título correspondiente, y los que lo hagan de asignaturas del primer grupo de Facultad acreditarán, por certificado de nacimiento, que han cumplido los 16 años de edad.

Los derechos de matrícula y académicos se satisfarán en papel de pagos al Estado a razón de 30 pesetas por cada asignatura. Abonarán además en metálico 2'50 pesetas por derechos de inscripción y otras 2'50 pesetas por formación de expediente.

A la solicitud de matrícula que se facilitará a los alumnos en la portería principal de esta Universidad deberá fijarse una póliza de una peseta, debiendo acompañar además tantos timbres móviles de diez céntimos cuantas sean las asignaturas objeto de la instancia, más uno para el resguardo de matrícula.

Las instancias solicitando matrícula de asignaturas del grupo preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras se presentarán en el Negociado de esta última Facultad; las de preparatorio de las de Medicina y Farmacia en el de la de Ciencias, y las de la asignatura de Higiene pública de Farmacia en el de la de Medicina.

Lo que, de orden del Ilmo. Sr. Rector, se hace público para general conocimiento.

Barcelona 18 de Abril de 1903. — El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Núm. 1705  
EDICTO

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que a la vez me encuentro instruyendo de la ciudad de Tarragona contra varios deudores por el impuesto de utilidades en concepto de prestatarios correspondientes al año 1900 y 1901, se ha dictado por esta Agencia ejecutiva con fecha de hoy la siguiente «Providencia. — Resultando de ignorado paradero varios de los contribuyentes relacionados en este expediente a quienes se les ha designado fincas para el embargo, con arreglo a lo dis-

puesto en la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíqueseles el apremio de segundo grado decretado contra los mismos por medio de edictos que se publicarán y fijarán en el Boletín oficial de la provincia y Casas Consistoriales de esta localidad; previniéndoles que si con arreglo a lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894 no se presentan dentro el plazo de cinco días a satisfacer sus descubiertos en la Oficina de la Recaudación ejecutiva establecida en esta capital, calle de Apodaca, núm. 24, 2.º, ó en su defecto a recibir el duplicado de la cédula de notificación, se seguirá adelante la ejecución hasta el remate de las fincas objeto de embargo, dándoseles por notificados en todas sus partes y sin derecho a reclamación alguna contra lo actuado.»

Requírase al propio tiempo a los deudores tanto de ignorado paradero como a los que han sido notificados personalmente para que presenten en la Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas objeto de embargo; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifican, siendo de advertir a los prestamistas a quienes interesa este edicto que con arreglo a lo dispuesto por el art. 18, capítulo 3.º de la ley de 27 de Marzo de 1900 sobre el impuesto de utilidades vigente, que esta Agencia ejecutiva seguirá adelante la ejecución y venta de las fincas designadas, como asimismo de la enajenación de los créditos hipotecarios inscritos a favor de los mismos si en el transcurso del plazo señalado no se verifica el pago de los débitos que se reclaman, a los deudores que consigno a continuación.

Nombre	Pesetas
Maria Clivellé Borrell.	6'40
Juan Bofarull.	4'40
Pedro Cortes.	14'82
Maria Soler.	9'20
José Maseras.	6'30
José Alegret.	8'90
Maria Cistaré.	9'75
Maria Pilar de Togores.	512'70
Juan Alegret.	7'15
Joaquín Soler.	4'80
José Oriol.	14'34
Josefa Aymat.	8'20
Manuela Tello.	14'85
José Tudó.	5'10
César Bailó Bonifacio.	5'50
Juan Gras Dalmau.	6'10
Teresa Soler.	19'50
Francisco Amellé Mayor.	6'10
Teresa Pi Llauradó.	16'20
Angela Gil Sardá.	4'10
Josefa Sabaté.	8'10
Serafina Bernat Torres.	10'15
Elisa Pujol Pujol.	32'80
Vicente Castellá Vilallonga.	16'35
Josefa Abelló.	62'40
José Tomás Molina.	18'45
José Antonio Mestre.	33'15
El mismo.	68'72
Mercedes Dolores Cabot.	26'70
Maria y Francisco Soler.	4'10
Juan Bautista Carreño y otro.	6'10
Juan Bautista Llori y otro.	4'10
Francisco Roca Planas.	10'15
Pedro Nogués Solé.	60'15
Francisco Soler Pallejá.	9'15
Maria Dolores Domenech Solé.	11'35

María Angeles y José M.<sup>a</sup> Vidal. 36'20  
 María Dolores Domenech Solé. 10'27  
 Amalia Olivas Durán. 22'50  
 Mercedes Dolores Cabot. 18'50  
 María Dolores Domenech Solé. 10'18  
 Amalia Olivas Durán. 67'72  
 Josefa Comas y otro. 11'25  
 Antonio Fonts Figueras. 14'40  
 Martín Pujol Freixa. 18'45  
 José Solé Alvira. 5'10  
 Andrés Brú Girona. 10'25  
 María Arbós Aymerí y otro. 4'10  
 José Rovira Solé. 1'27  
 María Giró Prats. 7'95  
 José Martí Aymerich. 8'20  
 Antonio M.<sup>a</sup> Fortuñ Bonet. 166'44  
 Severo Guasch Vallvé. 23'55  
 Raimundo Marcó Pi. 8'20  
 Pedro Tomás Sales. 10'25  
 Adelaida Morera Gilabert. 43'10  
 Pablo Grau. 5'15  
 José M.<sup>a</sup> Gabriel. 42'08  
 Francisco Salas. 12'30  
 Pablo Fontanilles. 6'20  
 Pablo Vidal Gil. 5'10  
 José y Juan Miquel Guzman. 6'20  
 Juan Marrugat Rosell. 14'46  
 José Ramón. 35'30  
 Josefa García Vallvé. 8'20  
 Joaquín Sans Meseguer. 125'00  
 Juan Canals Castellarnau. 345'02  
 Narciso M.<sup>a</sup> de Castellví. 31'24  
 Joaquín Miracle Baldrich. 10'15  
 Antonio Puig Bardina. 7'60  
 Juan Soler Vallvé. 53'74  
 Federico Alberich Aguiló. 12'30  
 Dolores Segura Vidal y otro. 12'30  
 Pedro Nogués Solé. 46'22  
 Francisco Sales Montserrat. 24'60  
 Carmen Avila Roselló. 4'10  
 Francisco, Victoriano, José y Dolores Coromina. 6'10  
 Juan Esteve Rialp. 4'10  
 Juan Ventura Gené. 14'30  
 Ana Ricomá y otro. 14'30  
 Adelaida Galofré Soler. 5'10  
 Juan Pujals Martí. 5'10  
 Rosa Gómez Ventosa. 14'30  
 Pablo Magarolas Lladó. 6'15  
 José Ribas Armengol. 5'10  
 Juan Mañé. 7'12  
 José Ramos y otro. 22'50  
 José Vidal Cañellas. 6'10  
 Magdalena Balcells García. 11'25  
 La misma. 5'12  
 José Pelegrí Segura. 5'48  
 Dolores Esteve García. 14'31  
 Narciso M.<sup>a</sup> de Castellví. 18'45  
 Antonio Hierro Sales. 8'21  
 Avelino Morera Gilabert. 30'76  
 José Pujol Grau. 22'54  
 Antonio Soler Monguío. 10'25  
 Avelino Morera Gilabert. 19'09  
 Francisco Gaset Roig. 5'65  
 José Dalmau Princet. 18'45  
 Juan Llimós Gavaldá. 14'38  
 Rafael Ramón Alió. 7'48  
 Jaime Nolla Xatrúch. 10'25  
 Ana Boixó Gatell y otro. 63'82  
 José Sálvio Fábregas. 8'96  
 Isabel Teixidó Segura. 43'48  
 Rosá Moragas Serra. 6'10  
 Juan Ferrán Fábregas. 8'20  
 Manuel de Gasol Gay. 31'24  
 Enrique Calvet Durán. 9'25  
 Ramón Salas Gabriel. 5'10  
 Plácido M.<sup>a</sup> de Montoliu. 34'38  
 María González Balart. 4'10  
 Estefanía Sabaté Grau. 4'10  
 Rafael Ramón Alió. 7'15  
 Antonio Gils Canals. 1'75  
 José Antonio Gotoróns Tapias. 7'15  
 Juan Cañellas Genovés. 5'22  
 José Balcells Mercadé. 6'21  
 María Ferré Figuerola. 53'74  
 Jaime Maseras Teixidó. 12'48  
 José Vilá Rius. 8'20  
 Sebastián Sentís Alegret. 13'30  
 Pablo Folch Gasull. 10'60  
 Plácido M.<sup>a</sup> de Montoliu. 4'55  
 Mercedes Sentís Soler. 19'58  
 Pablo Marrugat Rosell. 14'40  
 Raimundo Moltó Guardia. 16'00  
 Magdalena Sentís Alegret. 7'15  
 Antonio Martí Boada. 4'10

Andrés de Prat Roselló. 207'70  
 Tecla Reçasens y otro. 12'40  
 Rosa Llauredó Miró. 7'35  
 José Mallafré Mallafré. 20'90  
 Valentín Gras Rovira. 9'10  
 Magdalena Fontanilles Calaf. 22'60  
 Valentín Gras Rovira. 8'20  
 Elvira Simó Balcells. 10'45  
 José Rocamora Serra. 34'90  
 María Gatell Paris. 6'20  
 Juan Olivé Serres. 24'60  
 José Martí Aymerich. 12'20  
 María Martí Solé. 20'90  
 Juan Sabaté Benaiges. 84'48  
 Plácido M.<sup>a</sup> de Montoliu. 8'20  
 Teresa Ricomá Malet. 18'60  
 José Martí Aymerich. 8'20  
 Pilar de Togores. 40'54  
 Josefa Abelló Sabaté. 62'90  
 José Martí Solé. 42'50  
 Pilar de Togores. 34'38  
 Ramón Magdalena y otro. 6'60  
 Francisco y Francisca Briansó. 6'60  
 Rosa Fajes Llaerveria. 8'20  
 Juan Vilanova Canals. 22'60  
 Juan Nehot Valls. 22'60

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados si quieren evitar que siga adelante la ejecución y para que surta los efectos de notificación en forma.

Tarragona 15 de Abril de 1903.—  
 Juan Voltas.

Núm. 1706.  
 EDICTO

*Contribución rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1901.*

Don Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de contribuciones en esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1901, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Núm. 468.—Josefa Ferré Gisbert.—Una heredad partida Cova Alta.

Núm. 496.—Juan Forés Llombart, hoy Francisco Gas Balagué.—Una heredad partida Tauresa.

Núm. 865.—José Solé Risa.—Una heredad partida Cova Alta.

Otra en la partida Marturi.

Otra en la partida Campasos.

Núm. 881.—Blas Tafalla Pujol.—Una heredad partida Cova Avellanés.

Núm. 1045.—Rafaela Alaix Verge.—Una heredad partida Valls y Ribarroja.

Núm. 1205.—Remigio Bel Lleixá.—Una heredad partida Canal de Abril.

Núm. 1290.—Ramón Cabrera Cid.—Una heredad partida Matamoros.

Núm. 1508.—Buenaventura Domenech Alegria.—Una heredad Trulls.

Núm. 1544.—María Eurich Bonavida.—Una heredad partida Pandorga.

Otra heredad partida Regués.

Núm. 1642.—Domingo Falcó Olesa.—Una heredad partida Covalta.

Núm. 1706.—Josefa Forcadell.—Una heredad partida Pandorga.

Núm. 2.013.—José Martorell Cabrera.—Una heredad partida Campasos

Núm. 2.048.—Viuda de José Ribes Mesía.—Una heredad partida Covalta.

Otra en la misma partida.

Núm. 2.399.—Francisco Subirats, Curto.—Una heredad partida Canal de Abril.

Núm. 2.406.—José Subirats Lleixá.—Una heredad partida Canal de Abril.

Núm. 2.501.—Viuda de Jacinto Valls Cid.—Una heredad partida Vallpastó.

Núm. 2.538.—Viuda de José Vidal Arasa.—Una heredad partida Pandorga.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto oportunos.

Roquetas 15 de Abril de 1903.—  
 Andrés Celma.

Núm. 1707.  
 EDICTO

*Contribución rústica y urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1901.*

Don Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1901, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

*Contribución rústica*

Núm. 425.—Salvador Arasa Querol.—Parte de una finca en la partida Barranch de Valdebus.

Núm. 544.—Agustín Cid Cid.—Una finca partida La Rambla.

Núm. 540.—José Cid Aixendri.—Parte de una finca partida Les Refoyes.

Núm. 678.—Isabel Ferreres Bertomeu.—Una finca partida Barranch de Valdebus.

Núm. 738.—Pedro Gisbert Chazarria.—Una finca partida Planes Noves.

Núm. 943.—Evaristo Sanz Miró.—Una finca partida Les Masets.

Núm. 992.—Francisco Valldeperera Gombau.—Una finca partida Barranch de Liedó.

*Contribución urbana*

Núm. 109.—Joaquín Lleixa Cardona.—Una casa calle Molino, núm. 47.

Núm. 225.—Antonio Sans Subirats.—Una casa sin número calle Molino.

Núm. 231.—Evaristo Sanz Miró.—Una casa calle Molino, núm. 7.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos

de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto oportunos.

Mas de Barberáns 16 de Abril de 1903.—Andrés Celma.

Núm. 1708.  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 de Pallaresos.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1904, se concede el plazo de quince días para que los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan solicitar de esta Alcaldía las correspondientes transmisiones de dominio.

Pallaresos 17 de Abril de 1903.—  
 El Alcalde, José Soler.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1709  
 CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en auto de fecha ocho de los corrientes, dictada en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de los consortes D.<sup>os</sup> Gaspar Ricart y Ricart y D.<sup>a</sup> Francisca Lafarga Sabaté, vecinos de Cherta, contra María Antonia Falcó y Verdera, viuda de Francisco Lafarga, de la propia vecindad, sobre nulidad de la mitad de la venta de ciertas fincas que le hicieron los consortes Teresa Andreu Sabaté y Antonio Juan Martí y Pepió en escritura que autorizó el Notario D. Augusto Fábregues en cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, y habiéndose ausentado estos últimos consortes Teresa Andreu y Antonio Juan Martí de la villa de Cherta, de la que también eran vecinos, é ignorándose su paradero, no pudiendo ser citados personalmente y en virtud de lo pedido por la parte actora fueron citados por medio de cédula inserta en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de esta provincia y en el diario de esta ciudad titulado *La Verdad*, por si querían mostrarse parte en dichos autos respecto á la nulidad de la mitad de la venta de que se ha hecho expresión comparciere en los mismos dentro el término de nueve días, á contar desde el de la inserción en la *Gaceta*, con prevención de que si no comparecieren les pararía el perjuicio que hubiere lugar, y no habiendo hecho á pesar del tiempo transcurrido tal representación de la parte demandante presentado escrito sacando la rebeldía á los antedichos consortes, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en el referido auto de ocho de los corrientes en que se ha tenido aquella por acusada, por la presente que se publicará en igual forma que la anterior se hace un segundo llamamiento á los repetidos consortes Teresa Andreu Sabaté y Antonio Juan Martí Pepió, de ignorada paradero, á los que se cita y emplaza para que dentro el término de quinto día, á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los dichos autos personándose en forma á contestar la demanda; con prevención de que de no verificarlo se les declarará tales rebeldes, siguiendo los autos su curso y parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tortosa veinte de Abril de mil novecientos tres.—Licenciado, Paulino Maldonado.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo